



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF. N° E119039/2025
JSD

cod. REF: 30

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
INGRESO:	<i>716</i>
FECHA:	<i>26/01/2026</i>
HORA:	<i>10:28</i>
SECCIÓN OFICINA DE PARTES	

SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OFICIO N°E148355, DE 2025, REFERENTE A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA FISCALIZACIÓN DE LA MATERIA DENUNCIADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

SANTIAGO, 19 de enero de 2026.

Se ha dirigido a esta Entidad de Control, la Directora Jurídica de la Municipalidad de Providencia, mediante el oficio N°5.210, de 2025, informando respecto a lo requerido en el oficio N°E148355, de igual anualidad, de este origen, a través del cual se atendió una presentación del señor Sergio Serrano Serrano, quien denunció la escasa fiscalización municipal al restaurante Nikki Lounge, de calle Constitución N° 67, comuna de Providencia.

Al respecto, cabe recordar que mediante el aludido oficio N°E148355, se concluyó que si bien el municipio en el ámbito de las facultades que le son propias adoptó medidas en relación con el funcionamiento del local denunciado; no obstante, de los antecedentes aportados por el municipio no fue posible advertir que se hubiese dispuesto por parte del Alcalde, con el acuerdo fundado del Concejo Municipal, la restricción horaria impuesta a los establecimientos clasificados como diurnos; por lo que la entidad municipal debía adoptar las medidas correspondientes para regularizar la restricción horaria impuesta a los establecimientos clasificados como restaurantes diurnos.

En esta oportunidad, la aludida directora señaló que en sesión ordinaria N°12, de 2025, el Concejo Municipal adoptó el Acuerdo N°88 y aprobó una modificación al artículo 106, en el contexto que el Alcalde podrá disponer horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna dentro de los márgenes

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Sergio Serrano Serrano ([REDACTED])
- A la Unidad de Seguimiento, de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS

Cargo: JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 19/01/2026

Código Validación: 1768850263727-5c04cfe9-3847-4c47-9fa2-9b5ae93e3a1e

Uri Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

establecidos con acuerdo fundado del Concejo Municipal, adjuntando al efecto, el decreto alcaldicio N° 236, de 2025.

Del análisis efectuado, se evidenció que a través del referido decreto alcaldicio N° 236, se sustituyó el anterior artículo 106 de la ordenanza comunal, por un nuevo texto, que regulariza normativamente la restricción horaria aplicable a los restaurantes diurnos y nocturnos; estipulando en lo principal que se permitirá la venta y consumo de alcohol entre las 10:00 y las 21 horas y entre las 21:00 y las 04:00 horas, para cada caso según corresponda.

En consideración a los nuevos antecedentes remitidos por la entidad edilicia, este Organismo Fiscalizador entiende que se ha cumplido con lo requerido en el citado oficio N° E148355, por lo que corresponde dar por superada la situación originalmente observada.

Por orden de la Contralora General

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS

Cargo: JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 19/01/2026

Código Validación: 1768850263727-5c04cfe9-3847-4c47-9fa2-9b5ae93e3a1e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

